



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVSIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

ABR

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 43, DE 2025, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.**

SANTIAGO, 20 de enero de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que regulariza la modificación de la resolución N° 46, de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el sentido que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la normativa legal vigente que regula el reintegro de los recursos y la extensión del proceso de rendición de cuentas es la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, lo que deberá ser considerado por ese organismo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE**



Oficio N°: OF13042/2026

Fecha: 20/01/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



DOCUMENTO ELECTRONICO

REGULARIZA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°46/2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO EN EL SENTIDO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTOS RESOLUCIÓN N° 24/2025 (E13737/2022).

RESOLUCION N°: 43 / 2025

Santiago , 29/12/2025

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N°21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el decreto exento N°1.565, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el orden de subrogación de la SUBDERE; en la resolución N° 178, de 08 de junio de 2015, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, y sus modificaciones, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; la resolución N°46, de 2022, que determinó y distribuyó los recursos del FIGEM de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la resolución exenta N°4059, de 2025 que creó el Manual de Rendición de Cuentas de esta Institución, y el memorándum N°11802, de 2025, de la jefatura (s) de la División de Municipalidades de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: OF13042/2026

Fecha: 20/01/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

1. Que, la ley N.º 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, consideraba en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 110, denominada Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal), la suma de \$ 15.930.849.000.- (quince mil novecientos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos), para ser distribuidos entre las municipalidades, con el objetivo de destinarlos a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal. Señalando la glosa 05, que lo regulaba, que "La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015, de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones."

2. Que, por medio de la resolución N°178, de 08 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se sustituyó el texto íntegro de la resolución N°115, de 16 de mayo de 2012, de igual Subsecretaría, y se aprobó el nuevo texto del Reglamento que establece el Procedimiento de Distribución de los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM).".

3. Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo primero, de la resolución N° 178 ya citada, el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, propende a estimular las mejoras en la administración municipal, proporcionando recursos que, en forma autónoma los municipios destinarán a la inversión que el marco legal determine, considerando la diversidad, complejidad y parámetros estructurales de estos y de sus territorios comunales.

4. Que, por medio de la resolución N°46, de 2022, se determinaron los grupos y se distribuyeron recursos a las Municipalidades que en dicho acto se indican, de acuerdo con la tipología municipal dispuesta por el artículo 5° de la resolución N° 178, de 2015, de esta Subsecretaría, que establece el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM), el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de julio de 2022.

5. Que, el FIGEM fue aplicado por primera vez el 2012, clasificando a las comunas según sus características territoriales, socioeconómicas y demográficas. Dicho Fondo, se creó como respuesta a las inquietudes de alcaldes y alcaldesas respecto a disponer de recursos adicionales a los del Fondo Común Municipal y a otras líneas de financiamiento, para estimular mejores niveles de gestión en el país. Así las cosas, nace como un reconocimiento a la gestión de ciertos municipios, siendo una oportunidad para que los gobiernos locales financien proyectos de inversión, adquisición de activos no financieros y transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, destinándose, en definitiva, al desarrollo de sus propios territorios. Dicha transferencia, constituye un componente fundamental para su presupuesto y el hecho de no recibir dichos recursos, perjudicaría su gestión institucional, y no se cumpliría con el fin de la norma.

6. Que, desde su creación, las distintas glosas presupuestarias han contemplado que la resolución que determina los grupos y distribuye los recursos del FIGEM, se dicte en junio de cada anualidad, por lo que, dada la capacidad de gestión que tienen los distintos municipios, es prácticamente imposible ejecutar todos los recursos dentro de la anualidad presupuestaria, conforme a los largos procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión, siendo necesario otorgar un plazo amplio que permita cumplir con la finalidad pública para la cual se creó el Fondo.

7. Que, adicionalmente, dado que mediante el oficio N°E149579, de fecha 3 de septiembre de la Contraloría General de la República, se remitió el preinforme de Auditoría N° 520, de 2025, que contiene el resultado de la fiscalización realizada a las transferencias efectuadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, a las municipalidades en el marco del Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal, FIGEM, así como su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, análisis que podía comprender periodos anteriores o posteriores según se estimare necesario, se hace necesario proceder a regularizar el plazo máximo mediante el cual los municipios a los cuales ya se les transfirieron los recursos en virtud de la resolución N°46, de 2022, puedan rendirlos, toda vez que dicho acto no contemplaba una fecha límite y se requiere otorgar una certeza para el debido control de los recursos públicos.

8. Que, por lo anterior, la jefatura (s) de la División de Municipalidades según lo manifestado por medio del memorándum N°11803, de 2025, solicitó establecer como fecha límite de ejecución, rendición y cierre, 60 días hábiles, luego de tomada de razón la resolución, por la Contraloría General de la República. Así mismo, requirió contemplar que a 60 días hábiles de concluido este plazo, corresponderá restituir los fondos no rendidos por cada municipio en el caso de corresponder. Con todo señaló que, cabe recordar que, conforme a la normativa vigente, los municipios pueden destinar estos recursos a proyectos de inversión, adquisición de activos no financieros, y a transferencias de capital, específicamente para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Finalmente agregó que, en relación con el plazo de vigencia, y en armonía con lo dispuesto por el Órgano Contralor mediante el dictamen N°95032, de 2025, el plazo de vigencia de los convenios de transferencia se extiende hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

9. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo es la institución responsable de conducir y promover el proceso de descentralización del país y el fortalecimiento de los gobiernos regionales y las comunas, apoyando sus capacidades técnicas para la implementación de políticas, planes y programas de desarrollo local, que cumpla en cierta medida con la transferencia de los recursos a las municipalidades con finalidad pública que se

10. Que, adicionalmente, se debe considerar que, durante



ALCALDIA DEL DISEÑO CON ALCANCES

finalidad pública que se

Fecha: 20/01/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

, 2023 y 2024, distintos

actores institucionales han implementado una serie de medidas y acciones que impactan en mayor o menor medida en el ejercicio de las funciones antes señaladas, que tienen la finalidad de mejorar los estándares en la administración, gestión y transparencia de las distintas materias que son competencia de los órganos de la Administración del Estado.

En este contexto, las medidas y acciones incluyen el Oficio Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, entonces vigente. Dicho oficio establecía directrices para los convenios de transferencia a instituciones privadas que actúan como beneficiarias finales o como entidades ejecutoras o administradoras de recursos públicos para terceros. Estos recursos provienen de los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, e incorporan disposiciones relativas a la rendición de cuentas y la transferencia de fondos.

Dentro de dicho catálogo de medidas y acciones se dictó la resolución exenta N° 1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), que transfiere recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, bajo la convicción de promover la utilización de herramientas informáticas para gestionar los procesos internos, y atendido el alto costo asociado al desarrollo de tales sistemas por parte de los propios organismos objeto de su fiscalización, lo que permite que las entidades públicas y privadas puedan realizar la rendición de cuentas de la ejecución de recursos público, utilizando documentación electrónica y digital.

Del mismo modo, las últimas Leyes de Presupuestos han incorporado en su articulado parte de las materias antes citadas, fortaleciendo la normativa presupuestaria referida a la rendición de cuentas y a la transferencia de recursos efectuadas tanto para el sector público como para el sector privado.

Por otra parte, durante el transcurso del proceso continuo y permanente de mejora de la gestión administrativa de la SUBDERE que comprende la implementación de acciones de fortalecimiento y de modernización, se ha diagnosticado la necesidad de contar con una estructura administrativa interna funcional que permita dar cumplimiento a las funciones asignadas a este órgano, como así también incorporar, dentro de los procesos y procedimientos internos, la nueva normativa antes mencionada, bajo un enfoque proactivo que permita sostener en el tiempo las nuevas exigencias en materias de rendición de cuentas y transferencias de recursos, lo que permitirá, en definitiva, satisfacer de mejor manera las necesidades de la ciudadanía y de la institución.

Por lo anterior, por medio de la resolución exenta N°11045, de 2024, se creó formalmente la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Dicha Unidad, se creó con el objetivo de velar por el buen uso de los recursos transferidos tanto a organismos públicos como privados, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y controlando la rendición de gastos de acuerdo con mecanismos institucionales estandarizados para los distintos programas de la Subsecretaría.

11. Que, dada la creación de la Unidad de Rendición de Cuentas y el establecimiento del uso obligatorio de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas), en virtud de los compromisos adquiridos por esta Subsecretaría, y con la finalidad de instalar procesos, procedimientos, estándares, conceptos y prácticas comunes de gestión de las distintas inversiones y acciones que son competencia de esta Subsecretaría, que implican transferencias de recursos a entidades públicas y privadas, se estimó necesario actualizar el Manual de Rendición de Cuentas vigente a esta época, dictando uno nuevo que recogió todas las observaciones y actualizaciones normativas atingentes, el cual fue aprobado por resolución exenta N°4059, de 2025.

12. Que, por lo anterior, sin perjuicio de no haberse establecido plazo en el acto administrativo, a la fecha se han recibido y aprobado las rendiciones de cuentas asociadas a dichas transferencias de recursos, por lo que es necesario regularizar dicha circunstancia, modificando la resolución N°46, de 2022, en orden a establecer un plazo determinado, tal y como se efectuó en la resolución N°15, de 2025, que determinó la distribución de los recursos del FIGEM para esta anualidad, generando un cambio cultural en la gestión de estos recursos desde su creación, lo que contribuirá a un buen control de los recursos públicos asociados. Cabe tener presente que esta medida se basa principalmente en no perjudicar a las comunidades beneficiarias y al cumplimiento del fin público perseguido mediante la transferencia de los recursos asociados al FIGEM

13. Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", es necesario que las municipalidades puedan seguir rindiendo estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

14. Que, no obstante, lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligatoriedad del uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, para la rendición de los recursos públicos transferidos e imputados al subtítulo 33, Transferencias de Capital, por lo que los municipios deberán efectuar la rendición de los recursos por dicha plataforma.

15. Que, por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, se aprobó el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para observar los municipios para la rendición de cuentas.

16. Que, así las cosas, teniendo en cuenta todos los argumentos señalados y el proceso de una mejor gestión en



licó, se aprobó el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para observar los municipios para la rendición de cuentas.

TRAYECTORIA DE ALCANCES
 Oficio: OF13042/2026
 Fecha: 20/01/2026
 GUTIERREZ
 de una mejor gestión en

la rendición de cuentas de los recursos transferidos, se ha estimado necesario, proceder por esta ocasión, a regularizar lo señalado.

17. Que, no obstante, lo anterior, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas sobre la situación descrita con anterioridad, se ha instruido un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 6441, de 2025.

18. Que, por lo latamente señalado, este acto administrativo viene en regularizar la modificación de la resolución N°46, de 2022, de esta Subsecretaría, en orden a establecer un plazo máximo para la rendición de los recursos, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- REGULARÍCESE la modificación de la resolución N°46, de 2022, de esta Subsecretaría que determinó los grupos de Municipalidades, de acuerdo con la tipología municipal dispuesta por el artículo quinto de la resolución N° 178 del año 2015, de la SUBDERE, que establece el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, y distribuye sus recursos, en orden a incluir el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 6°: DÉJESE CONSTANCIA que los municipios tendrán un plazo máximo para la ejecución, rendición y cierre administrativo que se extenderá hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026.

En caso de que algún municipio no logre rendir los recursos durante el período, deberá solicitar formalmente a través de un oficio fundado en donde consten las circunstancias por las cuales no se ha podido rendir los recursos, dirigido a la SUBDERE, antes del vencimiento del plazo, para que esta Institución pondere en su mérito, y proceda a aceptar o rechazar la solicitud, lo que se comunicará oportunamente al municipio. En caso de aprobar la prórroga del plazo, será sólo para el municipio solicitante, y se materializará por medio de acto administrativo que deberá ser sometido al trámite de toma de razón.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.722, los recursos que deban ser reintegrados a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, dicha rendición no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de su ejecución.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE CONSTANCIA que sin perjuicio de lo anterior las Municipalidades tienen la obligación de rendir cuenta sobre el uso de los recursos transferidos, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas

en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, las Municipalidades deberán utilizar la plataforma SISREC, que ha sido habilitada por el ente fiscalizador para tal efecto.

Asimismo, las municipalidades deberán observar el Manual de Rendición de Cuentas de esta Subsecretaría, aprobado por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, que para todos los efectos rige en todo lo que no se oponga a la resolución N° 30, de 2015, de CGR.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución N° 24/2025 de fecha 3 de octubre de 2025 de esta Subsecretaría, que se ha retirado de trámite en Contraloría General de la República con fecha 23 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado mediante este acto, sigue plenamente vigente la resolución N°46, de 2022.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE UNA VEZ TOTALMENTE TRAMITADA



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaría
Gabinete



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF13042/2026

Fecha: 20/01/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

FPF / PPAFAJSFGVSAMACCHACLCF / grc

DISTRIBUCION:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
Fiscal - Fiscalía

Jefe de División - División de Administración y Finanzas

Jefe División - División de Municipalidades

Jefe Gabinete - Gabinete

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

RENDICIÓN DE CUENTAS - Asesor - Unidad de Rendición de Cuentas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF13042/2026

Fecha: 20/01/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República